

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO No. 026-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: Que la Ley forestal en el artículo dieciocho (18) manda literalmente las atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como ser la de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Asimismo, aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar

la gestión del sector forestal, Áreas Protegidas y vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Forestal, la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley forestal en el artículo quinientos siete (507) manda que el ICF determinará a través de la normativa correspondiente, las retribuciones compensatorias por gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos en bosques de tenencia privada y ejidal.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el órgano encargado de aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la Ley Forestal.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 247, 340 y 341 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3, 14 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 3, 7, 152, 174, 183, 211 y 507 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 7, 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23,

24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 20 y 22 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la tasa administrativa por retribuciones compensatorias de los usuarios de los gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo, Planes Operativos Anuales, Planes de Salvamento, Planes de Aprovechamiento de Certificados de Regeneración en bosques naturales de coníferas de tenencia privada y ejidal, con los valores siguientes:

Clase Diametrica	Valor Lempiras
10.00 cm a 23.99 cm	40.00
24.00 cm a 29.99 cm	60.00
≥ 30.00 cm	100.00

SEGUNDO: Los Planes Operativos que fueron aprobados antes de entrar en vigencia el presente acuerdo se mantendrán con la tasa administrativa con la que fueron aprobados.

TERCERO: Mantienen su vigencia el canon establecido para las especies de bosques latifoliados, establecidos en la Resolución GG-MP-104-2007.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", el portal de transparencia ICF y la página web del ICF. - **CÚMPLASE Y PÚBLIQUESE.** -

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO, ICF

ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA

SECRETARÍA GENERAL INTERINA, ICF